

ORDENANZA N° 136 /2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: FACULTASE al P.E.M a efectuar el llamado a LICITACION PUBLICA para la CONCESION de las EXPLOTACIONES DEL CAFÉ-BAR DEL BICENTENARIO y CAFÉ-BAR DEL COLEGIO DE ARTE en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º. PUBLIQUESE por el termino de cinco (5) días, los presentes llamados, en los medios radiales de prensa y una vez en el semanario el Heraldó, dándose amplia difusión para garantizar la mayor concurrencia de interesados y oferentes.

Artículo 3º. FACULTASE al P.E.M para fijar el día y hora de la presentación de las Ofertas, debiendo regirse la presente en lo atinente a las condiciones particulares lo previsto por el Régimen General de Contrataciones vigente.

Artículo 4º. El precio de los ejemplares de los pliego de bases y condiciones del llamado a concurso público de precios y pliego de especificaciones técnicas es sin cargo debiendo abonar los interesados el sellado municipal de concursos y licitaciones públicas y se podrán adquirir ante el Departamento de contrataciones de la Municipalidad, sito en calle Sarmiento 89 de Las Varillas.

Artículo 5º. Las presentes licitaciones se regirán en todo lo no previsto en la presente por el Régimen Gral. de Contrataciones vigente (Ord. 186/2013) y sus modificatorias.

Artículo 6º. Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03 / 07/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 549 /2025

DE FECHA 04 / 07 /2025

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCESION DEL BAR-CAFÉ DEL BICENTENARIO/BAR COLEGIO DE ARTE.

Art. 1º: OBJETO: El presente Anexo I fija las condiciones particulares y Especificaciones para la explotación del Objeto de la presente Licitación Pública.

Art. 2º: ANTECEDENTES: Los interesados deberán acreditar antecedentes en el rubro gastronómico, con una antigüedad de por lo menos dos años al presente llamado. El tiempo máximo por el que se podrá otorgar la concesión, será de cinco años, prorrogables por el P.E.M por igual lapso de tiempo y el canon mínimo mensual inicial a ofrecer será de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000.-).

Art. 3º: PROYECTO: Los interesados en participar podrán presentar ante el Poder Ejecutivo Municipal un proyecto detallado que podrá contemplar un plan de mejoramiento edilicio con las mejoras, refacciones, ampliaciones, construcciones y/o modificaciones que se proponga realizar, con detalle de la inversión mobiliaria si la hubiera, el plazo propuesto para la concesión, el monto del canon ofrecido y la forma de compensación de las inversiones efectuadas.

Art. 4º: ATENCION AL PUBLICO: EL CONCESIONARIO deberá mantener en todo momento una atención eficiente y cordial con el público usuario.-

Art. 5º: PERSONAL A CARGO: El personal que tenga a cargo el concesionario, será por cuenta exclusiva y riesgo, no teniendo con la Municipalidad de Las Varillas relación contractual de ningún tipo.

Art. 6º: MANTENIMIENTO DEL ORDEN: El concesionario cuidará, en forma especial, el mantenimiento del orden y la moral más estricta en todo el edificio del café-bar y sus inmediaciones, denunciando a la guardia policial a todo aquel que no acate estas condiciones, como asimismo a los que cometan daños de cualquier tipo en el espacio público circundante.

Art. 7º: SERVICIO SANITARIO E INSPECCIONES: El local será inspeccionado periódicamente por personal de la Municipalidad o cuando este lo considere conveniente, verificando el estado de la limpieza general, higiene, productos envasados, conservación de alimentos, conforme se contempla en el Código Alimentario Argentino. El concesionario del bar y su personal deberá contar con Libreta Sanitaria expedida por la Municipalidad de Las Varillas.

Art. 8º: MOBILIARIO-SERVICIOS: El amoblamiento del local, consumo de energía eléctrica, gas, teléfonos y todo elemento necesario para el funcionamiento, serán a cargo del concesionario; también la reposición de rotura de vidrios y aberturas, tubos y lámparas eléctricas y otros artefactos de luz, gas y agua, que se utilizaren durante el período de concesión. Además se agregan los artefactos sanitarios existentes en el edificio.

Art. 9º: SANCIONES: En caso de la violación por parte del concesionario de las disposiciones establecidas en este Pliego, las que en su consecuencia se dicten y/o las demás normas complementarias, se hará pasible de las siguientes sanciones:

- a)- Apercibimiento.
- b)- Multa que se graduará entre un diez por ciento (10%) y un cien por ciento (100%) del canon mensual de la concesión actualizada, de conformidad a la gravedad del hecho cometido.
- c)- Rescisión del Contrato.

Art. 10º: **MEJORAS:** Durante la vigencia de la concesión el Concesionario no podrá efectuar modificaciones que importen mejoras o reformas que alteren la estructura edilicia salvo expreso consentimiento del Departamento Ejecutivo Municipal.